

LA BONDAD QUE RECUERDO QUE TENÍAS, DE NUEVO

Consuelo HERRERA CASO
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Iniciamos este trabajo adelantando que a pesar de que nuestro punto de partida se halla en la lectura de un artículo de Salvador Gutiérrez Ordóñez, titulado "*La bondad que recuerdo que tenías*" (Gutiérrez, 1987), no está en nuestro ánimo realizar aquí una crítica de su trabajo. Más bien hemos querido tomarlo como punto de arranque para reflexionar acerca de la pronominalidad en general y de las funciones sintácticas que hasta hace muy poco se adjudicaban a los elementos que integran las construcciones de relativo. Puestos a elegir un método de exposición, nos hemos decantado por seguir el hilo del desarrollo del profesor Gutiérrez, de manera que avanzaremos en nuestros argumentos en la medida en que lo hace este autor.

En principio, partimos del ejemplo citado en el título de este trabajo, aunque también analizaremos otros similares que, aun conservando aparentemente la misma estructura, han sufrido un mayor desarrollo en sus componentes. Y es en este segmento oracional (*La bondad que recuerdo que tenías*) donde Gutiérrez Ordóñez reconoce en el primero de los *que* a un relativo o /que/₂ y en el segundo a una conjunción subordinante o /que/₁ (Alarcos, 1963); advierte diferencias sustanciales que evidencian inequívocamente sendas adscripciones, dado que no comparten características en común. Las propiedades privativas del /que/₂ son cuatro para Gutiérrez Ordóñez:

- a) Posee función anafórica, es decir, "reproduce" al antecedente *la bondad*.
- b) Desempeña función dentro del segmento que introduce, que en este caso es *que tenías*, y se comporta como transpositor.
- c) Puede sustituirse por otros relativos "cuando la función y la significación lo permiten". En este segmento no vemos que esto sea posible, pero Gutiérrez Ordóñez aporta otros textos en los que sí puede realizarse esta sustitución:

Encaminó a Rocinante hacia donde le pareció que las voces salían
(Cervantes)

*El modo como dicen que te las arreglas.
Todo cuanto se comenta que tienes.*

- d) Puede hacerse acompañar por artículo “cuando el contexto lo aconseja o exige (la presencia de una preposición, fundamentalmente)”. Para ilustrar esta afirmación aporta los siguientes ejemplos:

*Aquella mujer de la que pensábamos que era culpable resultó inocente.
Unos momentos en los que la familia presentía que todo estaba perdido.*

Vayamos por partes:

a) El profesor Gutiérrez Ordóñez alude en primer lugar a la función anafórica del relativo, y habla de que “reproduce”; en nuestra opinión, las nociones de anáfora y reproducción no deben ir unidas. Como es sabido, la anáfora se da tanto hacia atrás como hacia delante, de manera que tanto podemos referirnos a una secuencia anterior, *A Juan lo esperaré aquí*, como a una posterior, *Se lo advertí a tu amigo*. Y en ninguno de los dos casos existe un proceso de reproducción. En palabras del profesor Ramón Trujillo: “Nada más desacertado que ese concepto de “reproducción semántica”, que ha dominado siempre en la tradición gramatical. Un signo puede aludir contextualmente a otro, es decir, modificarlo, *pero no sustituirlo, ni significarlo, ni repetirlo*: ése es un principio básico de la semántica y, por ello, de toda la lingüística: *ninguna palabra toma ni puede tomar el significado de otra*” (Trujillo, 1996: 420). Años antes insistía en lo mismo: “Ni siquiera las partículas relativas reproducen nada, aunque sus significados incluyan la idea de la relación con un antecedente: pero no es lo mismo *aludir* a un antecedente que *reproducirlo*” (Trujillo, 1990: 25).

Gutiérrez Ordóñez asegura que el llamado /que/₂ es anafórico, frente al /que/₁, que carece de tal propiedad; a nuestro juicio, tan anafórico es un elemento como otro, tan relativo es el /que/₁ como el /que/₂. Lo que sucede es que la deixis de uno y de otro es anafórica para el llamado relativo, y catafórica para el llamado conjunción subordinante. Andrés Bello, aunque maneja el concepto de reproducción que aquí criticamos, no advierte diferencias en esta unidad; en un primer momento define a los relativos como “los demostrativos que reproducen un concepto anterior, y sirven especialmente para enlazar una proposición con otra” (1847: 269), y más adelante añade que este signo “pertenece muchas veces a la proposición subordinante y no reproduce ninguna idea precedente, sino anuncia una proposición que sigue”, de manera que los relativos pueden “no sólo reproducir un concepto precedente, sino anunciar un concepto subsiguiente” (1847: 274).

b) La segunda característica que, a juicio de Gutiérrez Ordóñez, no comparten el *que* relativo y el *que* anunciativo se centra en el desempeño de una función sintáctica por parte del primero. En nuestra opinión nada hay que

obligue a pensar, por una parte, que el relativo anafórico deba cumplir una función sintáctica ni, por otra parte, que el catafórico no pueda funcionar sintácticamente con respecto al verbo de la subordinante, como señalaba Bello, que consideraba al anunciativo de “*Que* la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada” como sujeto de la proposición subordinante, y al de “Los fenómenos del universo atestiguan *que* ha sido criado por un ser infinitamente sabio y poderoso”, como complemento directo de *atestiguan* (Bello, 1847: 274). Y así como hallamos autores que adjudican funciones al /que/₁, podemos aportar opiniones que rechazan la posibilidad de que el relativo anafórico pueda desempeñar función sintáctica alguna; es, por ejemplo, la de Beatriz Lavandera, que justifica la creencia generalizada de que el relativo anafórico cumple una función sintáctica en que “como sólo las frases nominales pueden desempeñar funciones sintácticas, en último término la posibilidad de que el *que* cumpla una función sintáctica depende de que su antecedente sea una frase nominal. En todos los demás casos ninguna función sintáctica es atribuible al *que*, aun cuando dentro de la proposición que encabeza existan señales que bastarían para identificarla” (1972: 32). Esta autora observa que la finalidad del relativo no es otra que incluir una proposición en otra, de tal modo que el antecedente del *que* mantiene una doble relación: la función que desempeña respecto del verbo de la proposición incluyente y la que cumple en relación con el verbo de la proposición incluida. En un ejemplo lo podemos observar con más claridad: *Conozco la sensación de que me hablás*. En este texto, el segmento *la sensación* es objeto de *conozco* y complemento de régimen o suplemento de *hablás*, función explicitada por la preposición *de* que indica que existe una relación entre el verbo de la subordinada y el sustantivo a la izquierda de la preposición, de manera que “la preposición modifica (delimita o caracteriza) al sustantivo de la izquierda”, *la sensación*; es decir, el sustantivo antecedente, a través de la preposición, contrae una función con el verbo de la proposición incluida.

De la misma opinión se muestra Ramón Trujillo cuando afirma que en *Perro que ladra no muerde*, “lo que sucede realmente es que ese *que* facilita la doble referencia funcional del determinado, vinculándolo con dos verbos” (Trujillo, 1990: 27), de manera que la bifuncionalidad del sintagma *perro* radica en que desempeña la función de sujeto de *muerde*, por una parte, y de *ladra*, por otra, puesto que el relativo es “el determinante que reúne las incidencias de los dos verbos, subordinante y subordinado” (1990: 42).

c) Con respecto al tercero de los apartados, no acabamos de ver, en el ejemplo *Encaminó a Rocinante hacia donde le pareció que las voces salían*, la relación que pueda existir entre la unidad *donde* y el relativo *que*, con el que supuestamente puede alternar (a no ser que se opte por sustituir una hipotética secuencia *el lugar del que* por la unidad *donde*, sustitución que, a nuestro entender, se reviste de unas dimensiones desproporcionadas, a pesar de que el recurso a estas equivalencias es relativamente frecuente y se en-

cuentra, por ejemplo, en (Álvarez, 1986:117), (Alonso, 1991: 342), etcétera). Por otra parte, la posibilidad de incluir relativos del tipo de *como* o *cuanto* no viene dada exclusivamente porque los tres elementos *—que, como, cuanto—* formen parte del mismo paradigma, sino fundamentalmente por las características del antecedente, de modo que cuando éste posee referencias a circunstancias como lugar, tiempo, modo o cantidad, se favorece la posibilidad de que el relativo *que* pueda alternar con relativos que contengan nociones similares (*donde, cuando, como, cuanto*, respectivamente). Dado que, según nuestra tesis, el llamado /que/₁ es en realidad un relativo que realiza una deixis catafórica, esta alternancia es más improbable, aunque podríamos aventurar segmentos como el que sigue: *Estará aquí hasta que yo lo diga / Estará aquí hasta cuando yo lo diga*. E incluso, en un texto que utiliza Gutiérrez Ordóñez (1987: 243) y que toma de Beatriz Lavandera (1972: 31), quien lo emplea para mostrar las debilidades de la contraposición entre /que/₁ y /que/₂: *Tenemos ciertos dulces que yo recuerdo que se hacían en mi casa*, es posible presumir una sustitución de la unidad que Gutiérrez asegura que se trata de una conjunción subordinante: *Tenemos ciertos dulces que yo recuerdo cuando se hacían en mi casa*.

De todos modos, no creemos que se trate aquí de rivalizar en la aportación de segmentos en que estas sustituciones sean posibles, porque de este modo otorgamos carta de naturaleza a una prueba que, por otra parte, consideramos bastante inexacta y, por tanto, confundidora.

d) La cuarta característica que, según Gutiérrez Ordóñez, distingue al relativo de la llamada conjunción subordinante radica en que la presencia de una preposición puede favorecer la anteposición de un artículo. La deixis que realiza el artículo ya ha sido estudiada de forma esclarecedora por el profesor Trujillo (1987: 362); la ‘mostración de lo consabido’ supone forzosamente que el elemento al que señala haya aparecido ya en el decurso o esté suficientemente sobrentendido por el contexto o por la situación. Dado que la deixis del llamado /que/₁ no se realiza con respecto a un segmento consabido, sino en relación con una secuencia a la que anuncia, la posibilidad de que se haga acompañar por un artículo es bastante remota, aunque veremos en seguida que tampoco resulta imposible. Pero estas diferencias no deben hacernos concluir que entonces no se trata de un relativo, sino que estamos sencillamente ante comportamientos diferentes motivados por las diversas direcciones que adopta la deixis de ambos relativos. Por ejemplo, la discordancia que mantiene el relativo *cuyo* con su antecedente nunca ha sido esgrimida para negarle su identidad pronominal, a pesar de que los relativos *quien, cuanto y cual* mantengan una férrea concordancia con sus antecedentes. Y, por otra parte, a propósito del comportamiento del /que/₁, podemos observar que ese valor anunciativo del que hablamos se manifiesta con nitidez cuando, para interpelar al hablante acerca del contenido de lo anunciado por esta unidad, ésta se reviste de la intensidad del acento y se muestra

como una unidad interrogativa con contorno melódico, adquiriendo un protagonismo tonal del que carece en la distribución que presenta cuando le sigue el objeto de su anuncio. Lo vemos en un ejemplo: Alguien nos está leyendo un pasaje de *Cien años de soledad*, y al oír este fragmento “*Pensó que la muerte había de anunciarse con una señal definida*”, se nos escapa parte del mensaje. Nuestra pregunta, en un tono tan coloquial como frecuente, puede muy bien reducirse a un lacónico y expresivo *¿Pensó qué?*, mensaje en el que aparece la *que*, en nuestra opinión, no es sino una variante tónica del llamado /que/₁.

Si resumimos los cuatro argumentos que esgrime Gutiérrez Ordóñez para distinguir dos tipos de *que*, hallaremos que (1) El /que/₁ no es anafórico, pero mantiene su carácter deíctico mediante su deixis catafórica. (2) No existe unanimidad ni en que el desempeño de funciones sintácticas sea una propiedad privativa del /que/₂, ni en que el /que/₁ esté incapacitado para cumplir una función sintáctica con respecto al verbo de la subordinante. (3) La sustitución por otros relativos puede realizarse indistintamente y con restricciones tanto para el supuesto /que/₁ como para el /que/₂. (4) La imposibilidad de que el llamado “enunciativo, completivo, sustantivador o /que/₁” pueda articularse en secuencias como *Tenemos unos dulces que yo recuerdo que los hacíamos en casa* (Gutiérrez, 1987: 244) se desvanece si reproducimos fielmente el ejemplo de Beatriz Lavandera —de donde, como decíamos con anterioridad, parte Gutiérrez Ordóñez—, y únicamente modificamos la persona y el número del morfema verbal de *recuerdo*, es decir, su sujeto. A diferencia del texto que aporta Gutiérrez, el ejemplo original de Lavandera no presenta el determinante *unos*, sino *ciertos*; tampoco contiene el referente pronominal átono *los*; la persona representada en el morfema verbal de *hacer* no es la primera, sino la tercera; finalmente, y en concordancia con este morfema, aparece el reflexivo *se*. En fin, el ejemplo del que parte Gutiérrez Ordóñez es realmente *Tenemos ciertos dulces que yo recuerdo que se hacían en mi casa*. Pues bien, modifiquemos únicamente el sujeto de *recuerdo*, y, automáticamente, el segundo *que*, supuestamente “enunciativo, completivo, sustantivador o /que/₁” (Gutiérrez, 1987: 244), puede articularse sin dificultades: *Tenemos ciertos dulces que recuerdan a los que se hacían en mi casa*.

Llegados a este punto, creemos demostrado que, a pesar de que para Gutiérrez Ordóñez el “segundo *que* no comparte ninguno de los caracteres que anteriormente hemos señalado para el /que/₂” —los desglosados en los cuatro apartados precedentes—, las diferencias entre ambos *que* son sólo aparentes, y fruto de los diversos contextos en los que se desenvuelve dicha unidad. Por lo tanto, mostramos nuestro total acuerdo con José Juan Batista (1987-88: 106) cuando afirma que los diferentes usos de *que* son “variantes combinatorias, en distribución complementaria, de la misma unidad”.

Continúa Gutiérrez Ordóñez en el desarrollo de su estudio abordando un interesante problema que se suscita si aceptamos como válidas las reglas que

hasta ahora hemos aprendido de la gramática tradicional. En esta ocasión, nos enfrentamos a aquellos casos en que, en contra de lo que se afirma desde antiguo, el relativo no contrae función sintáctica dentro de la proposición que introduce. Esto sucede en secuencias como

Horacio tiene ejemplos que no creemos que hayan sido estudiados
Falleció un residente que todos consideraban que estaba curado

Evidentemente, aun en el caso de que nuestra perspectiva participara de las normas de la tradición gramatical, no es posible aceptar en ambos casos que el primero de los *que* pueda contraer función sintáctica con el núcleo verbal *creemos* ni con *consideraban*. Gutiérrez Ordóñez trabaja con el primero de los ejemplos y, después de varias tentativas, llega a dos posibles soluciones: (1) La estructura sintáctica de esta secuencia puede estar formada por *Horacio tiene ejemplos* y *No creemos que hayan sido estudiados*, con el carácter de “dos oraciones primitivas”, en donde “el *que* relativo ejercería una referencia anafórica (como cualquier otro pronombre), pero estaría desprovisto de su normal e intrínseca función transpositora” (1987: 246), o (2) La estructura sintáctica está formada por una sola oración en la que el núcleo verbal *tiene* se complementa con un objeto directo (*ejemplos que no creemos que hayan sido estudiados*), cuya particularidad reside en que “el *que* relativo de estas secuencias presentaría un singular comportamiento: sería transpositor de la frase verbal (B) (*creemos*) y contraería función con el verbo (C) (*hayan sido*)” (1987: 246-247).

En nuestra opinión, las dos soluciones no se oponen; más bien, se complementan. Se trata, sí, de dos oraciones primitivas, pero estas dos oraciones se *ensamblan* mediante el relativo *que*, pronombre que se encarga de relacionar el antecedente *ejemplos* con el resto de la oración y, en particular, con el núcleo verbal *hayan sido*. Si participamos del parecer de Beatriz Lavandera y de Ramón Trujillo, diríamos que la bifuncionalidad del sintagma nominal *ejemplos* lo conecta con *tiene*, del que es objeto directo, y con *hayan sido*, del que es sujeto, de manera que el relativo no ha hecho sino su trabajo, es decir, relacionar dos segmentos oracionales, *Horacio tiene ejemplos*, por una parte, y *No creemos que hayan sido estudiados*, por otra, mediante su referencia a *ejemplos*.

Juan Manuel Lope Blanch (1986: 140) aporta un texto en el que podemos observar que la bifuncionalidad del antecedente, de la que hablan Beatriz Lavandera y Ramón Trujillo, no es una solución desdeñable. Se trata del siguiente texto: *que a la persona que le sacan el corazón, al donante, no creo que esté muerta*; Lope Blanch considera que en este caso, el segmento *la persona* es un sujeto preposicional, y se asombra por ello. En cambio, si contemplamos el análisis que proponen Lavandera y Trujillo, aprehendemos con facilidad el proceso de bifuncionalidad del antecedente, que consis-

te en que, además de funcionar como sujeto del núcleo verbal *esté*, también funciona como objeto indirecto de *sacan*, cuestión esta última que le obliga a tomar la preposición *a*, distintiva de esta función.

En este ejemplo también puede apreciarse un caso de “desdoblamiento formal del relativo” –*que, le*. Lope Blanch, aun reconociendo que se trata de un fenómeno “bastante generalizado en la lengua española –antigua y moderna, hablada y literaria, culta y popular– y que puede oírse tanto en boca de mujeres como de hombres, así como en hablantes de cualquier edad” (1986: 143), aun reconociendo su uso generalizado, decimos, lo tacha de “anomalía que pugna violentamente por normalizarse”. En nuestra opinión, Lope Blanch incurre en una contradicción en sus propios términos, pues un uso lingüístico que se repite a lo largo de la historia, en registro hablado y escrito, en estilo coloquial o formal, en la literatura y en el habla cotidiana, no puede ser considerado como anomalía, puesto que las anomalías se dan cuando en una lengua se produce un fenómeno que “se aparta de un tipo considerado regular o normal” (DRAE, s.v. *irregular*) o cuando “presenta divergencias frente a las reglas de la lengua” (Dubois, s.v. *anomalía*). En primer lugar, si estamos hablando de un procedimiento usual, no se puede afirmar que se aparta de la normalidad; en segundo lugar, no existen reglas gramaticales en la lengua que impidan este uso, por lo tanto, no existe transgresión alguna.

Continúa Gutiérrez Ordóñez en su estudio del comportamiento de los relativos acercándose a un segmento oracional que ya nos es familiar, aunque esta vez lo toma de Violeta Demonte (1977: 92-96), autora que también modifica el ejemplo original de Beatriz Lavandera: *Tenemos unos dulces que yo recuerdo que los hacíamos en casa*. Demonte utiliza este ejemplo para estudiar las reglas de formación de las oraciones de relativo según la gramática generativa; considera que “el segundo *que* de la oración es ambiguo entre una interpretación relativa y la de anunciativo” (91). Pero sus miras no están tanto en dilucidar de qué tipo de conector se trata: su objetivo reside en demostrar que “el *que* tiene que ser pre-transformacional”, para lo cual utiliza la interpretación del segundo *que* como relativo porque “es más directo y, quizá, más definitivo”.

En su representación arbórea, Demonte relaciona *unos dulces* con *recuerdo*; Gutiérrez Ordóñez no comparte esta opinión, y se muestra muy seguro cuando afirma que “el SN dependiente de *recuerdo* no es *unos dulces*, sino *que los hacíamos en casa*. Así queda contrastado en la pronominalización: *Tenemos unos dulces que yo recuerdo que los hacíamos en casa, pero Pedro no lo recuerda*. Evidentemente, lo que Pedro no recuerda no son *los dulces*, sino *que los hacíamos en casa*” (1987: 247). Nos parece que esa evidencia no es tan segura, pues basta variar el número del pronombre para que ya no se trate de un segmento sino del otro: *Pero Pedro no los recuerda*. Puestos a imaginar, Pedro puede no recordar *los dulces que (los) hacíamos en casa*, el hecho de que los hiciéramos en casa, o, incluso, que los tenemos. De hecho,

si hacemos la prueba de modificar el número del sintagma *unos dulces*, con la finalidad de que no se distinga del número del segmento nominal *que los hacíamos en casa*, resulta lo siguiente: *Tenemos un dulce que yo recuerdo que lo hacíamos en casa, pero Pedro no lo recuerda*. Nada hay que nos permita asegurar que ese lo pronominaliza un segmento u otro. Por lo tanto, la prueba no es válida.

Gutiérrez Ordóñez avanza en su estudio de los usos y de las funciones sintácticas de *que* abordando el análisis de dos oraciones cuya estructura es muy similar a las anteriores y, por tanto, a la del título de este artículo:

El hombre que todos pensábamos que era culpable resultó inocente.
El hombre del que todos pensábamos que era culpable resultó inocente.

Para el primero de los textos opina Gutiérrez que el primer *que* es el sujeto de *resultó*; imaginamos que se trata de un descuido, porque si es consecuente con “el análisis propuesto en los apartados anteriores” (249), sólo podría ser sujeto de *era*, a no ser que considere como origen de esta secuencia una primitiva en la que se dijera *El hombre que resultó inocente todos pensábamos que era culpable*, o *Todos pensábamos que era culpable el hombre que resultó inocente*, operaciones ambas que, a nuestro juicio, desvirtúan la genuina organización del texto oracional. En el segundo segmento oracional, “la aparición de la preposición afecta a la organización sintagmática: aquí es evidente que el relativo depende de *pensábamos*”. Gutiérrez considera necesario justificar este cambio en las funciones del relativo, y para ello, después de advertir que esto sucede cuando intervienen los verbos *dicendi* de los que dependen subordinadas sustantivas con función de objeto directo, realiza unas operaciones mediante las cuales asegura que el sujeto de la subordinada puede ser extrapolado para, sin dejar de funcionar como sujeto, pasar a funcionar como suplemento del verbo principal. Con los ejemplos intentaremos verlo mejor:

Pensábamos que Juan era culpable > *Pensábamos de Juan que era culpable*
Dijo que Luis era un inepto > *Dijo de Luis que era un inepto*
Oyó que Jorge tenía millones > *Oyó de Jorge que tenía millones*
Escribió que doña Carmen chantajeaba a los joyeros > *Escribió de doña Carmen que chantajeaba a los joyeros*

Gutiérrez llega a la conclusión de que en los segundos segmentos, *Juan*, *Luis*, *Jorge* y *doña Carmen* funcionan como sujetos de los verbos *era*, *tenía* y *chantajeaba*, y, a la vez, como suplementos de *pensábamos*, *dijo*, *oyó* y *escribió*; se funda, para ello, en que el suplemento “es correferente con el sujeto de la subordinada sustantiva, ya que con él concuerda el verbo y, además, impide la presencia de otro sujeto” (249-250). En nuestra opinión, Gutiérrez Ordóñez se equivoca; y no acierta porque trabaja en un nivel referencialista que le impide delimitar claramente las relaciones sintagmáticas. En primer

lugar, no existe tal concordancia: se trata únicamente de una coincidencia que, como tal, puede desaparecer; y, en segundo lugar, no es cierto que este elemento impida la presencia de un sujeto léxico distinto para *era*, *tenía* o *chantajeaba*. Comprobémoslo:

Pensábamos de Juan que su familia era culpable o *Pensábamos de Juan que sus perros eran culpables*
Dijo de Luis que su protegido era un inepto
Oyó de Jorge que su madre tenía millones u *Oyó de Jorge que nuestro amigo tenía millones*
Escribió de doña Carmen que su asesor chantajeaba a los joyeros o *Escribió de doña Carmen que en su negocio chantajeaban a los joyeros*

Es decir, los referentes del suplemento y del sujeto de ambos verbos no tienen por qué coincidir, y, aunque así fuera, éste no puede erigirse en argumento válido para reconocer una función sintáctica en una oración. La lengua no es un trasunto de la realidad, la lengua se rige por sus propias normas idiomáticas, de modo que ni tiene por qué ni debe ni, lo más importante, puede regirse por otras leyes que no sean las de la lengua misma.

Finaliza Gutiérrez Ordóñez ocupándose del empleo de la preposición en relación con los verbos pronominales. Y encuentra algunos segmentos en los que se produce “un desplazamiento original: la preposición abandona al /que/₁ y se antepone al relativo:

Una actriz de la que nadie se percató que tenía un defecto físico” (1987: 251).

En el uso de la preposición, pero no necesariamente relacionado con verbos pronominales sino en el fenómeno de su elisión, se interesa María Luz Gutiérrez Araus. Esta autora expresa su acuerdo con Beatriz Lavandera en que “son los usos de *que* los que pueden ser estudiados como diferentes funcionalmente, si bien *que* es en el sistema una unidad. Entre los usos de *que*, es válida la oposición relativo/conjunción” (Araus, 1985: 16); en cambio, no comparte la opinión de Lavandera en el sentido de la bifuncionalidad del antecedente. En sus conclusiones sobre la elisión de preposición ante *que*, afirma que este fenómeno se debe al “alto grado de gramaticalización en que se halla la forma *que*” (1985: 36). ¿Pero qué se entiende por “gramaticalización”? ¿La conversión de un morfema léxico en un morfema gramatical? ¿Cómo puede gramaticalizarse una unidad que ni es léxica ni se ha lexicalizado nunca? Esta conclusión a la que llega la lingüista Gutiérrez Araus viene de la mano de la consideración de que los signos mostrativos son sustitutos de los signos simbólicos, y que, en ocasiones, cuando esta sustitución no se ve tan clara, surge el fenómeno de la gramaticalización. Pero ya desde Bühler (1965: 98-273) sabemos, en primer lugar, que los pronombres son unidades de significado mostrativo; en segundo lugar, que “signos mostrati-

vos y signos simbólicos constituyen dos clases semánticas autónomas” (Morera, 1997: 277), y, en tercer lugar, que “es un principio básico de semántica y, por tanto, de gramática, el de que ningún signo, incluidos todos los llamados pronombres, no sustituye nada, y el de que cualquiera de ellos sólo puede aparecer en lugar de su propio significado” (Trujillo, 1996: 423).

Concluimos, por tanto, que las diferentes clasificaciones que se suelen hacer del segmento *que* no son sino intentos de abarcar a esta unidad en todos sus usos. Pero este afán por aprehender la naturaleza de este signo no debe conducir a considerar que cada una de sus variaciones deba corresponderse con un *nuevo tipo de /que/*, sino con un uso más de esta unidad, uso que no afecta de ninguna manera a la identidad semántica de este determinante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos, Emilio (1963): “Español «que»”, en *Estudios de gramática funcional del español*, págs. 260-274. Edición de 1980.
- Alarcos, Emilio (1997): “De ciertos usos de la unidad /que/”, *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica. Homenaje al profesor Ramón Trujillo*, 1, págs. 109-114.
- Alonso Megido, Genaro (1991): “Los relativos en español: Doble caracterización funcional”, *Verba*, 18, págs. 323-351.
- Alvarez, Angeles (1986): “Dos aspectos del funcionamiento del relativo”, *Revista Española de Lingüística*, 16.1, págs. 113-131.
- Batista, José Juan (1987-88): “Sobre el /que/ y la subordinación en castellano”, *Revista de Filología. Universidad de La Laguna*, 6 y 7, págs. 103-117.
- Bello, Andrés (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Edición crítica de Ramón Trujillo. 1981. Tenerife.
- Bühler, Karl (1965): *Teoría del lenguaje*, págs. 98-273. 1985. Madrid.
- Cortés Rodríguez, Luis (1990): “Usos anómalos del relativo en español hablado”, *Revista Española de Lingüística*, 20.2, págs. 431-446.
- Demonte, Violeta (1977): *La subordinación sustantiva*. Madrid.
- Dubois, Jean y otros (1973): *Diccionario de Lingüística*. Madrid. Edición de 1992.
- García González, Francisco (1984): “Notas al relativo (I)”, *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional*, págs. 23-34.
- Gutiérrez Araus, María Luz (1985): “Sobre la elisión de preposición ante *que* relativo”, *Lingüística Española Actual*, págs. 15-36.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1987): “*La bondad que recuerdo que tenías*”, *Lingüística Española Actual*, 9, págs. 243-253.
- Lavandera, Beatriz (1972): “La forma *que* del español y su contribución al mensaje”, *Revista de Filología Española*, 54, págs. 13-36.
- Lope Blanch, Juan Manuel (1986): “Despronominalización de los relativos”, en *Estudios de lingüística española*, págs. 119-136.
- Lope Blanch, Juan Manuel (1986): “Duplicaciones pronominales en el habla culta de Madrid”, en *Estudios de lingüística española*, págs. 137-143.

- Morera, Marcial (1997): “Los signos pronominales: significado, designación y desemantización”, en *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica. Homenaje al profesor Ramón Trujillo*, 1, págs. 275-286.
- Real Academia Española (1992): *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid.
- Trujillo, Ramón (1987): “La cuestión del artículo en español”, *Verba*, 14, págs. 347-365.
- Trujillo, Ramón (1990): “Sobre la supuesta despronominalización del relativo”, *Estudios de Lingüística*, págs. 23-45.
- Trujillo, Ramón (1996): *Principios de semántica textual*. En especial, los capítulos xxvii y xxviii “Acerca del concepto de ‘regla’” (I) y (II), respectivamente, págs. 411-449. Madrid, Arco/Libros.